

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ TRECE LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **154**

Fecha Estado: 22/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320130117000	Ordinario	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	LA NACION Y OTRO	Auto pone en conocimiento EJERCER control de legalidad sobre el auto del 29 de junio de 2021, en el sentido de modificar la liquidación de costas procesales, procediendo a liquidar las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, corriendo traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho y ordenando el archivo del expediente. JDC	21/09/2021		
05001310501320140173600	Ordinario	LUCIANO GARIZABALO CALDERA	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Reconoce personería al Dr. EDWIN DANIEL GALLEGO PANIAGUA para representar a la parte actora y a su nombre se ordena la expedición del título judicial, cuya entrega se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia, el depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dicho título se realizará durante el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320150085900	Ordinario	NELSIN DEL SOCORRO VELEZ MORALES Y OTROS	ARL POSITIVA Y OTROS	Auto pone en conocimiento https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 PRIMERO: Conceder AMPARO DE POBREZA a NELSIN DEL SOCORRO VELEZ MORALES MONICA TATIANA LOPEZ VELEZ; LUZ BELLA LOPEZ VELEZ; EDWIN ALBERTO LOPEZ VELEZ y LUIS ALBERTO LOPEZ PEMBERTHY. SEGUNDO: Requerir a la FACULTAD DE SALUD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para que, facilite la comparencia de la doctora MARTHA LUCIA ESCOBAR PEREZ a la audiencia sin el cobro de honorarios. TERCERO: Decretar los oficios solicitados con la demanda y requerir a la demandada SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN para que allegue la documental solicitada a más tardar el (27) de septiembre del año en curso día de la realización de la primera etapa de la audiencia, y de no contar con dicha documental, lo exprese así.	21/09/2021		
05001310501320160054400	Ordinario	JUAN JESUS CASTAÑO MORENO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. JDC	21/09/2021		
05001310501320160095300	Ordinario	HERNAN DARIO CADAVID CADAVID	CINDY PAOLA MUÑOZ GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. JDC	21/09/2021		
05001310501320160097400	Ordinario	MARTHA NELLY NAVARRO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 NO CORREGIR la providencia del treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por las razones ya explicadas.	21/09/2021		
05001310501320160114600	Ordinario	MONICA GIRALDO MORENO	IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma. Se fija fecha para la audiencia del artículo 80 del CPT YSS para el próximo veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00pm)	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320170019000	Ordinario	TIBERIO ALONSO GRISALES CARDONA	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir.La entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dicho título se realizará durante el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el C.S. de la J.dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		
05001310501320170041200	Ordinario	MARIA BERTHA BENITEZ LAVERDE	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir.La entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dicho título se realizará durante el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el C.S. de la J.dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		
05001310501320180005000	Ordinario	ANGELA CARMELIA GONZALEZ DE RIVERA	COLPENSIONES	Auto concede recurso No repone auto que liquida costas y se condene recurso de apleación respecto del mismo en el efecto suspensivo. En consecuencia, se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral para lo de su competencia. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320180012800	Ordinario	MARLENY ZULUAGA HERRERA	COLPENSIONES	Auto requiere Se pone conocimiento de la apodeada de la parte demandante la solicitud presentada por la actora. Y se requiere a la señora MARLENY ZULUAGA HERRERA para que en el término de (3) días, informe expresamente si con lo manifestado está revocando la facultad de recibir otorgada inicialmente al del Dr. JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		
05001310501320190003500	Ordinario	CLAUDIA CECILIA TABORDA BETANCUR.	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICA DE MEDELLÍN para los fines pertinentes. (Ver auto en micrositio del despacho) ad	21/09/2021		
05001310501320190004800	Ordinario	LUNA ANDREA VEGA VILLADIEGO	G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S	Auto ordena correr traslado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/50 de acuerdo a lo establecido en el artículo 272 del CGP y por encontrarse en término oportuno, se corre traslado a la parte actora del desconocimiento del documento elevado por la pasiva al momento de dar respuesta a la demanda.	21/09/2021		
05001310501320190013400	Ordinario	LUIS CARLOS MORENO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. JDC	21/09/2021		
05001310501320190034500	Ordinario	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		
05001310501320190037500	Ordinario	ALVARO ARIAS JARAMILLO	OLD MUTUAL	Auto cumplase lo resuelto por el superior Se ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR en auto de 15 de junio de 2021, por medio del cual se confirmó el valor de las agencias en derecho fijadas en primera instancia y, teniendo en cuenta que no hay más trámite para realizar, se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en los registros. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190046700	Ordinario	ANA CECILIA SALAZAR TAMAYO	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título A nombre del apoderado (a) de la parte actora, quien cuenta con facultad de recibir.La entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dicho título se realizará durante el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el C.S. de la J.dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		
05001310501320190047300	Ordinario	ARIEL DARIO SALAZAR MARQUEZ	ITECSE LTDA	Auto pone en conocimiento https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 , en atención a los fallidos intentos por notificar al demandado, se ordena por secretaría de despacho notificar conforme el Decreto 806 de 2020 al demandado. Reactívese el trámite procesal.	21/09/2021		
05001310501320200019700	Ordinario	JORGE HUMBERTO RESTREPO ARISTIZABAL	PORVENIR	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)	21/09/2021		
05001310501320200020200	Ordinario	JUANA ELENA HINESTROZA PALACIO	MARTA ISABEL OSORIO MONSALVE	Auto requiere Revisada la citación por aviso que se aporta, se tiene que la misma no se realizó en correcta forma, pues se omite lo establecido en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso, es decir, no se le advierte a la notificada que cuenta con diez días posteriores a la recepción de la citación para ponerse en contacto con el despacho al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de ser emplazada y se le nombre defensor de oficio para que la represente en la litis. (Ver auto en micrositio del despacho) ad	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200021700	Ejecutivo	PORVENIR SA	CORPORACION GENESIS SALUD IPS	<p>Auto corre traslado DAR TRASLADO por el término de tres (3) días a la respuesta allegada por la entidad bancaria Bancolombia. EXHORTAR a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ y BANCO DE OCCIDENTE para que en el término de cinco (5) días, indiquen con destino al presente proceso ejecutivo lo siguiente:</p> <p>A la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ, para que indique ¿si la destinación de las cuentas corrientes y/o de ahorros # 106443 y 107909 que posee la ejecutada CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS con NIT 811041637, es de los recursos del sistema de seguridad social en salud?</p> <p>A la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE, para que indique ¿si la destinación de la cuenta corriente y/o de ahorros # 035075 que posee la ejecutada CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS con NIT 811041637, es de los recursos del sistema de seguridad social en salud? JDC</p>	21/09/2021		
05001310501320200022600	Ordinario	JORGE LEON JIMENEZ GIRALDO	PROTECCION SA	<p>Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO. (Descargar auto del micrositio del juzgado en la Pag. de la Rama Judicial, consultando en el link de autos y con la fecha del mismo) (AG)</p>	21/09/2021		
05001310501320200022900	Ordinario	MARIA PATRICIA GIL AMAYA	COLPENSIONES	<p>Auto decreta pruebas https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 en atención a lo dispuesto en el artículo 54 del CPTYSS se hace necesario decretar dictamen a cargo de la parte actora, nombrándose para ello a la FACULTAD DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que, determine la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral de la demandante y su porcentaje. Se requiere a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para la realización del experticio en un término no superior a (30) días</p>	21/09/2021		
05001310501320200023800	Ordinario	AHILY TERESA ALVAREZ GUZMAN	TOUR VACATION HOTELES AZUL SAS	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma la audiencia del artículo 77 del CPL seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se le advierte a las partes que deberán tener disponibilidad de tiempo hasta las 3:30 p.m para la asistencia a la diligencia. En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE. (Ver auto en micrositio del despacho) ad</p>	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200030500	Ordinario	OLMES DE JESUS OROZCO	GUAMITO SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes las respuestas a los oficios allegadas por la AFP PROTECCIÓN S.A y AFP PORVENIR para lo que estimen pertinente. (Ver auto en micrositio del despacho) ad	21/09/2021		
05001310501320200041500	Ordinario	CARLOS ALBERTO RESTREPO OSPINA	MAURICIO TORO OCHOA	Auto requiere Atendiendo a que se envió la citación para diligencia de notificación personal al demandado sin que éste haya comparecido al despacho a notificarse, se requiere a la parte actora par que proceda con el envío de la citación por aviso al señor Toro Ochoa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con diez días posteriores a la recepción de la citación para ponerse en contacto con el despacho al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de ser emplazado y se le nombre defensor de oficio para que la represente en la litis (Ver auto en micrositio del Despacho) ad	21/09/2021		
05001310501320210001600	Ordinario	MARIA DOLLY GONZALEZ SANCHEZ	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma.	21/09/2021		
05001310501320210002500	Ordinario	ALBEIRO PEREA MENA	COVIN S.A.	Auto requiere https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 se requiere a los demandados, para que, en el término de ocho (8) días, alleguen al proceso la documental enunciada por la parte actora en la demanda y en la reforma de la demanda. Lo anterior, so pena de proceder con las sanciones descritas en el artículo 60 A de la ley 270 de 1996.	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210003800	Ordinario	ANA MARIA CACERES GARCIA	COLFONDOS S.A.	Auto pone en conocimiento Mediante auto N°1194 se dio por no contestada la demanda por la AFP SKANDIA S.A, atendiendo a que el despacho la notificó en correcta forma el día 27 de mayo de 2021 de conformidad con el decreto 806 de 2020, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma, pero pese a ello, la AFP no dio respuesta dentro del término estipulado, el auto en mención fue debidamente notificado por estados sin que SKANDIA S.A realizara pronunciamiento alguno. Así las cosas, el despacho no realizará ninguna manifestación frente a la respuesta allegada por la AFP SKANDIA S.A el día 9 de agosto de la presente anualidad, ya que claramente fue presentada de manera extemporánea. (Ver auto en micrositio del despacho) ad	21/09/2021		
05001310501320210007700	Ordinario	CONRADO DE JESUS CASTAÑO RODRIGUEZ	FABIO PINEDA	Auto requiere https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 , se insiste a la parte demandante de remitir FÍSICAMENTE citación al EXTREMO PASIVO, en donde se le inste a PONERSE EN CONTACTO CON EL CANAL DIGITAL DEL DESPACHO, j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 29 del CPT Y SS. Ello en atención a la ausencia de certeza sobre el canal digital del demandado, siendo importante precisar que el despacho debe velar por el derecho a la contradicción y defensa de las partes.	21/09/2021		
05001310501320210008900	Ordinario	HERNANDO VALDERRAMA ROJAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 PRIMERO: Dar por contestada la demanda frente a todos los accionados. SEGUNDO: IMPARTIR CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA y definir que el cumplimiento del deber de información respecto de la demandante, debe ser demostrado por PROTECCION SA y PORVENIR En consecuencia, se otorga el término de 10 días, a la referida, para aportar las pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de lo ordenado. TERCERO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el proceso, conforme lo motivado. CUARTO: Finalmente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo (veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00pm) audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma.	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210010100	Ordinario	RAFAEL ANTONIO RIOS RAMIREZ	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A., y el MINISTERIO DE HACIENDA. Se reconoce personería. el Despacho considera la necesidad de integrar al proceso, al MUNICIPIO DE JERICÓ-ANTIOQUIA, como litisconsorte necesario por pasiva. En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio de la demanda y este auto, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. Por secretaría se realizará notificación. (Descargar auto del micrositio del juzgado de la página de la rama judicial, en el link de autos y consultando con la fecha) AMB	21/09/2021		
05001310501320210011200	Ordinario	MARYLIN MARTINEZ PEÑA	TAXIS LIBRES MEDELLIN SAS	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda por ambos demandados, se admite el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la apoderada de TAXIS LIBRES MEDELLÍN S.A.S en contra de la señora GLORIA FATIMA LARADA VARGAS, Se le otorga diez (10) días a llamada en garantía para que proceda a dar respuesta al llamamiento. (ver auto en micrositio del despacho) ad	21/09/2021		
05001310501320210012300	Ejecutivo Conexo	JOSE JAIME VALENCIA GIL	CONSTRUCCIONES H.M SAS	Auto corre traslado En atención a la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral. (Descargar auto del micrositio del juzgado de la página de la rama judicial, en el link de autos y consultando con la fecha) AMB	21/09/2021		
05001310501320210014000	Ordinario	AMPARO DEL SOCORRO RUIZ	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARILES NACIONAL DEL ESTADO	Auto ordena emplazar https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, y ante la inexistencia de información para dar aplicación al Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la señora BLANCA EDIMA LAVERDE RAMIREZ en calidad de tercera excluyente, en atención a lo dispuesto por el artículo 29 del CPT Y SS pues en el expediente administrativo aportado por la demandada no puede extraerse ningún otro dato de contacto. Por tanto, se ordena la incorporación de la señora LAVERDE RAMIREZ al Registro Nacional de Emplazados.	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210016700	Ordinario	MONICA MARIA MONTEJO LARA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.- ESIMED S.A.	Auto resuelve solicitud https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cirquito-de-medellin/50 se reitera a la apoderada de la parte actora, como ya se había indicado en auto anterior, que no se accede a su solicitud de nombramiento de curador, pues en atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la notificación personal a la pasiva fue realizada en debida forma	21/09/2021		
05001310501320210017800	Ejecutivo Conexo	GASTRONOMINA ITALIANA EN COLOMBIA S. A.S.	ESTEBAN AREIZA MARTINEZ	Auto corre traslado En atención a la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral. (Descargar auto del micrositio del juzgado de la página de la rama judicial, en el link de autos y consultando con la fecha) AMB	21/09/2021		
05001310501320210024300	Ordinario	LIDA JANETH MEJIA VARGAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cirquito-de-medellin/50 Se decreta el oficio solicitado por el PROCURADOR JUDICIAL EN LO LABORAL, por tanto, se ordena oficiar a EPS SURA para que, remitan al proceso el historial de afiliaciones de la señora LIDA JANET MEJIA VARGAS. Igualmente, se requiere a COLPENSIONES para que, en el término de diez (10) días, allegue al proceso expediente administrativo completo del señor RAMIRO DE JESUS TORRES RAMIREZ. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am)	21/09/2021		
05001310501320210026100	Ordinario	ROSA MARIA MARULANDA GIRALDO	PORVENIR S.A.	Auto ordena archivo Mediante auto N°1552 del 31 de agosto de la presente anualidad se declaró la falta de competencia por el factor territorial y se ordenó a su vez el envío del expediente a los Juzgados Laborales del Circuito - Reparto de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca para lo pertinente, el doctor Cristian Mauricio Montoya Vélez apoderado judicial de la señora Marulanda Giraldo allegó memorial el día 17 de septiembre solicitando el retiro de la demanda, solicitud frente a la cual el Despacho accederá al no encontrar ningún reparo y en consecuencia, se ordena el archivo digital del proceso previa desanotación en los registros.(Ver auto en micrositio del despacho) ad	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210036200	Ordinario	MARILYN VELASQUEZ MONA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda El artículo 25 del CPT Y SS establece como requisito que se determine lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad, situación que NO SE PRESENTA en este asunto, pues se repite, ni siquiera se delimita el sujeto pasivo, no se explica la fuente de la relación jurídica sustancial en cada caso, siendo claro que ésta demanda, así presentada, ni con el texto de la subsanación cumple los requisitos de claridad y precisión impuestos en la Ley. En consecuencia, no puede entenderse que la demanda reúne los requisitos del artículo 25 del CPT Y SS, por lo que en este caso el Despacho RECHAZA LA DEMANDA https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50	21/09/2021		
05001310501320210038000	Ordinario	BEATRIZ SANCHEZ ROJAS	GILBERTO ANTONIO VILLA PEREZ	Auto admite demanda https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado preferentemente por medios electrónicos. Se insta al apoderado de la parte demandante para que realice la mencionada notificación..	21/09/2021		
05001310501320210038700	Ordinario	HERNAN DE JESUS PEREZ ARIAS	COLPENSIONES	Auto admite demanda https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50 En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación.	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210038800	Ordinario	FRANCISCO JAVIER SERNA MIRA	COLPENSIONES	Auto admite demanda EL DESPACHO NOTIFICARÁ A TODA LA PARTE DEMANDADA, ES POR ELLO QUE SE INSTA AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ABSTENERSE DE ENVIAR COMUNICACIONES AL RESPECTO, PARA EVITAR DOBLE RADICACIÓN. SE RECONOCE PERSONERÍA (DESCARGAR AUTO DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DE LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, EN EL LINK DE AUTOS Y CONSULTANDO CON SU RESPECTIVA FECHA) AMB	21/09/2021		
05001310501320210040100	Ordinario	JORGE MOSQUERA SANCHEZ	CONINSA Y RAMON H S.A	Auto ordena archivo POR RETIRO DE LA DEMANDA	21/09/2021		
05001310501320210040200	Ordinario	LUZ ESTHER OSPINA VELEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda SE ORDENA SUBSANAR REQUISITOS DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, SO PENA DE RECHAZO (DESCARGAR AUTO DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DE LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, EN EL LINK DE AUTOS Y CONSULTANDO CON SU RESPECTIVA FECHA) AMB	21/09/2021		
05001310501320210040500	Ordinario	JORGE VICTOR BELTRAN DIAZ	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda Y ORDENA NOTIFICAR (VER AUTO EN MICROSITIO DEL DESPACHO) AD	21/09/2021		
05001310501320210040800	Ordinario	GERMAN RAMIREZ MORA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Y ORDENA NOTIFICAR (VER AUTO EN MICROSITIO DEL DESPACHO)	21/09/2021		
05001310501320210040900	Ordinario	MARY LUZ RAMIREZ MARIN	CLINICA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DE ANTIOQUIA S.A. - ORLANT S.A.	Auto admite demanda https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cirquito-de-medellin/50 En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de la entidad demandada, preferentemente por medios electrónicos, la cual será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; se insta al apoderado de la parte demandante a abstenerse de enviar comunicaciones al respecto, para evitar doble radicación	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210041500	Ordinario	JOHN JAIRO VANEGAS JIMENEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Este defecto de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, so pena de rechazo de la demanda. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.	21/09/2021		
05001310501320210041800	Ordinario	JOHN JAER DUQUE DELGADO	COLPENSIONES	Auto admite demanda https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cirquito-de-medellin/50 En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación.	21/09/2021		
05001310501320210042300	Ordinario	MAX ANDERSON JIMENEZ LOZANO	PRODUCTOS FAMILIA S.A	Auto inadmite demanda https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cirquito-de-medellin/50 Este defecto de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.	21/09/2021		
05001310501320210042600	Ordinario	ANGELA CECILIA ECHEVERRI GARCIA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Y SE CONCEDEN 5 DÍAS PARA SUBSANAR REQUISITOS SO PENA DE RECHAZO, DESCARGAR AUTO	21/09/2021		
05001310501320210043400	Tutelas	MARCO AURELIO MESA ORREGO	UARIV	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR. JDC	21/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIO (A)